

**19325** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Barranco López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Guillermo Barranco López, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede, y así lo acordamos, la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo López Barranco contra resoluciones del Ministerio del Ejército de seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso de reposición interpuesto por el actor contra resolución de dicho Departamento, que denegó su petición de percibir diferencias por el concepto de indemnización por residencia, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho declaramos válido y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19326** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 11 de abril de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de febrero y once de abril de mil novecientos setenta y dos, por los que, respectivamente, se denegó petición de pensión formulada por los mismos en concepto de padres del Sargento Especialista del Ejército de Tierra don Javier Gutiérrez Pineda, y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto al primero de dichos acuerdos, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**19327** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante de Oficinas Militares don Antonio Cepero Diaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Cepero Diaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 18 de diciembre de 1969 y la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 18 de octubre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Antonio Cepero Diaz contra la Orden del Ministerio del Ejército de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, inadmisibilidad que se declara por tener por objeto el presente recurso actos no susceptibles de impugnación. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19328** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don Amable García Medina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Amable García Medina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio del Ejército a petición del actor, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Amable García Medina contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército a petición del actor de que se rectificara la antigüedad y efectividad que le fué asignada en su empleo de Teniente de la Escala Auxiliar del Ejército. Sin hacer expresa condena en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19329** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería retirado don Victor González Carballera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Victor Gon-